

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 964** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 9 de marzo de 2022, por la que se aprueba, a propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia y de acuerdo con el régimen excepcional del procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, la relación definitiva de las solicitudes de interesados estimadas, las desestimadas, así como las denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- Conforme lo previsto en los Decretos autonómicos, para el acceso o promoción de nivel/grado era preciso ostentar la condición de personal fijo en la categoría/especialidad correspondiente a la profesión en la que el interesado pretenda desarrollar la carrera profesional, con independencia de la naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral del vínculo jurídico que la une a la Administración Sanitaria.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada (sentencias de 18 de diciembre de 2018, 21 de febrero de 2019 y 6 de marzo de 2019) que la naturaleza temporal de la relación de servicio no puede ser un elemento que impida el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional, al formar parte de las condiciones de trabajo que rigen la relación de empleo. Criterio formulado por el Tribunal Supremo que debe de considerarse plenamente aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 1.6 de nuestro Código Civil, que le atribuye la función de completar el ordenamiento jurídico con la doctrina que de modo reiterado establezca al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

La Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2020 el personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud, y el personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales o territoriales del Servicio Canario de la Salud al amparo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá solicitar el encuadramiento en el nivel o grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, sin que sea necesario haber accedido previamente a los niveles o grados inferiores, y con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, desde la precedente evaluación negativa.

El encuadramiento estará supeditado a la previa evaluación favorable de los méritos acreditados, conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en los términos y plazos previstos para el procedimiento ordinario de encuadramiento, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.”

Cuarto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y el procedimiento a seguir para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario y del régimen excepcional del mismo previsto en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, antes citada, la Dirección del Servicio Canario de la Salud dicta la Instrucción nº 17/2020, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento en los distintos grados o

niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud; que establece en la instrucción tercera:

- Procedimiento ordinario. Rige por lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019 relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con el plazo de presentación de solicitudes que se indica en la siguiente instrucción.

- Régimen excepcional del procedimiento ordinario. En cuanto al procedimiento se estará a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y el procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo el personal temporal en el ámbito de su aplicación, con las adaptaciones procedentes en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente instrucción, y sus efectos administrativos y económicos (1 de enero de 2021). El empleado público con vínculo temporal deberá haber estado en algún momento dentro del periodo anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado A) de la instrucción cuarta de la Instrucción nº 2/2018.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes, con las formalidades oportunas, abarca del 1 de abril al 30 de junio de cada año, ambos inclusive, según establece el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y la Instrucción nº 10/2019, en su instrucción quinta, apartado H).1.b).

El indicado plazo se vio afectado por la suspensión de términos y plazos previstos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y reanudándose los mismos con efectos al 1 de junio de 2020, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

En virtud de lo anterior, la Instrucción nº 17/2020, del Director, establece en su instrucción cuarta, que el plazo de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2020.

Sexto.- Mediante Resolución nº 3143/2020, de 31 de agosto, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, se amplía hasta las 23:59 horas del día 4 de septiembre de 2020, el plazo de presentación de solicitudes para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2020.

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, se estableció la obligatoriedad de que los interesados formalizaran las correspondientes solicitudes, respecto al procedimiento ordinario y a su régimen excepcional, por medio de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

Octavo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1352/2018, de 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Noveno.- Mediante Resolución nº 3438/2019, de 18 de septiembre, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se designa a los miembros del Comité evaluador de carrera profesional, para el encuadramiento del personal Sanitario de Formación Profesional, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife. La composición de dicho Comité fue modificada con posterioridad por Resolución nº 3889/2019, de 25 de octubre, y por Resolución nº 2030/2021, de 1 de junio de 2021.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción nº 2/2018 y la instrucción quinta de la Instrucción nº 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario y régimen excepcional y con arreglo a lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Undécimo.- Con fecha 22 de junio de 2021, se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, teniendo lugar su primera reunión, en la que se acuerda la acumulación de todas las solicitudes a efecto de su valoración en un único procedimiento. En sucesivas reuniones se han ido evaluando las solicitudes y méritos aportados por el personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario y régimen excepcional de la Instrucción nº 17/2020.

En reunión celebrada el 21 de octubre de 2021, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional acordó publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional de la categoría Personal Sanitario de Formación Profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones, las estimadas y desestimadas; así como dar trámite de audiencia a los mismos, elevando propuesta a esta Gerencia para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

Duodécimo.- Mediante Resolución nº 4193/2021, de 5 de noviembre, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se acuerda la publicación a propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del personal Sanitario de Formación Profesional esta Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, de la relación provisional de las solicitudes de interesados estimadas, de las solicitudes desestimadas

por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC nº 242, de 25.11.2021).

Décimo tercero.- Con fecha 13 de diciembre 2021, finalizó el plazo de presentación de reclamaciones y tras diversas sesiones posteriores del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, al objeto de valorar las mismas.

Una vez analizadas las reclamaciones presentadas y las subsanaciones recibidas en plazo de los participantes en el procedimiento, se llegó a los siguientes acuerdos:

Primero.-

Se presentan 10 reclamaciones:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARMAS CABRERA	AMANDA	***9818**
2	CASAÑAS MARTIN	MARIA INES	***4002**
3	GARCIA HERNANDEZ	MARIA SONIA	***7591**
4	GONZALEZ BORREGO	LIDIA	***9350**
5	GUTIERREZ CORDOVEZ	DAVID	***7958**
6	HERNANDEZ QUINTANA	ANGELA CUSTODIA	***6763**
7	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANA DELIA	***2450**
8	MARRERO MARRERO	CARMEN DOLORES	***0656**
9	PEREZ PEREZ	ROSA MARIA	***0008**
10	PEREZ SANTANA	JUANA MARIA DEL CARMEN	***7732**

Se estiman las siguientes reclamaciones:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARMAS CABRERA	AMANDA	***9818**
2	CASAÑAS MARTIN	MARIA INES	***4002**
3	GARCIA HERNANDEZ	MARIA SONIA	***7591**
4	GONZALEZ BORREGO	LIDIA	***9350**
5	HERNANDEZ QUINTANA	ANGELA CUSTODIA	***6763**
6	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANA DELIA	***2450**
7	MARRERO MARRERO	CARMEN DOLORES	***0656**
8	PEREZ PEREZ	ROSA MARIA	***0008**
9	PEREZ SANTANA	JUANA MARIA DEL CARMEN	***7732**

Segundo.-

2.A. Se valora la solicitud de la interesada reasignada desde el procedimiento 6438, mediante comunicación interna con registro nº SCS/108308/2021, denegada en el Anexo III que relacionaba provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, por haber sido presentada erróneamente, que tras la subsanación del requerimiento efectuado, se barema y se encuadra estimándose en el Anexo I del procedimiento de carrera del Personal Sanitario de Formación Profesional, tal como se refleja en el cuadro siguiente:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	Nº REGISTRO
1	RAMOS HINOJOSA	MARIA VICTORIA	***0044**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	SCS/108308/2021

2.B. Asimismo se estiman las reclamaciones de reasignación de expedientes a otras Gerencias del Servicio Canario de la Salud de los interesados que han presentado solicitud equivocadamente y por dicho motivo no deben aparecer en el anexo (denegadas) en la relación definitiva. Se detalla el número de registro del asiento de la comunicación interna correspondiente.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO
1	ARMAS CABRERA	AMANDA	***9818**	SCS/106567/2021
2	GONZALEZ BORREGO	LIDIA	***9350**	SCS/106886/2021
3	PEREZ SANTANA	JUANA MARIA DEL CARMEN	***7732**	SCS/105144/2021

Tercero.- Se desestima la reclamación de D. David Gutiérrez Cordovez, con DNI ***7958**:

Reclama encuadramiento en el grado 1 tras su desestimación en la Resolución provisional, por no ostentar el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Aporta certificado de servicios prestados del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Revisado el tiempo previo de ejercicio profesional, se comprueba que los periodos trabajados en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria ya fueron computados en la Resolución provisional, confirmándose que, a 4 de septiembre de 2020, no alcanza el tiempo mínimo de servicios prestados en la categoría de Auxiliar de Enfermería para acceder a carrera profesional, al contar con un total de 1.801 días.

Por consiguiente, se desestima su reclamación, al no alcanzar el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo necesario para acceder al grado 1.

Cuarto.- Se aprueban, como documentos anexos a la presente propuesta, los siguientes:

- Anexo I: relación definitiva de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

- Anexo III: relación definitiva de las solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en nivel/grado solicitado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2018), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.2008; c.e. nº 7, de 10.1.2008; modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional que han de ser interpretados de conformidad a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en el sentido de que la naturaleza temporal de la relación de servicio no puede ser un elemento que impida el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional, al formar parte de las condiciones de trabajo que rigen la relación de empleo:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- La Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo a la Instrucción nº 17/2020 del Director del Servicio Canario de la Salud, que establece el procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la instrucción cuarta de la Instrucción nº 10/2019 a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, y en cuanto al régimen excepcional de conformidad a lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
A) Capacitación profesional	5	10	5	5
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Quinto.- Se acuerda acumular en este mismo procedimiento todas las solicitudes que se estiman y todas las que se deniegan provisionalmente al incumplir los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el nivel o grado solicitado, al guardar identidad sustancial conforme lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Sexto.- El artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al desistimiento y renuncia por los interesados, indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Acumular el procedimiento ordinario y de régimen excepcional previsto en la Instrucción nº 17/2020 para el acceso y/o encuadramiento de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, de las solicitudes presentadas entre el 1 de junio y el 4 de septiembre de 2020.

Segundo.- Aprobar el acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, fijo y temporal de esta Gerencia, que se recoge en la presente Resolución y donde se contiene la relación definitiva del personal Sanitario de Formación Profesional que, habiendo presentado la oportuna solicitud en plazo, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.2008; c.e. nº 7, de 10.1.2008; modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre), y en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud; aprobando conforme lo propuesto por el Comité de evaluación, los siguientes anexos:

- Anexo I: relación definitiva de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

- Anexo III: relación definitiva de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en nivel/grado solicitado.

Tercero.- La resolución estimatoria contenida en la presente Resolución despliega efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2022.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del Servicio Canario de la Salud; BOC nº 21, de 30.1.2008), José Miguel Rodríguez Suárez.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES Y OBSERVACIONES A1: Conocimiento B4: Docencia B5: Investigación
1	ALFONSO MARTIN	GUSTAVO	***2125**	C1	Higienista Dental	1	1	
2	ANGUITA GONZALEZ	MARIA TERESA	***8521**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
3	ARBELO HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***6273**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
4	BAEZ HERNANDEZ	MARIA MAXIMINA	***4409**	C1	Higienista Dental	2	2	B4 7,5
5	BONILLA LOPEZ	MARCIAL	***8240**	C1	Higienista Dental	2	2	B4 5,18
6	BORGES GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***6130**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
7	BUA GARCIA	DIEGO PATRICIO	***7765**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	A1 4
8	CABRERA MARTIN	YURENA	***9886**	C1	Higienista Dental	3	3	
9	CASAÑAS MARTIN	MARIA INES	***4002**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
10	CHINCHO SANCHEZ	JOSEFA	***0266**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
11	DELGADO LUIS	PEDRO	***2857**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	B4 0,1
12	DELGADO LUIS	MARIA CANDELARIA	***0295**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
13	DENIZ HERNANDEZ	MARIA CARMEN	***4265**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
14	DIAZ GONZALEZ	PABLO ELIO	***2462**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
15	DIAZ LUIS	NURIA	***2290**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
16	DORTA HERNANDEZ	CLEMENTINA	***5528**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
17	FERNANDEZ ESTEBAN	MARIA ROSARIO	***1750**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
18	GARCIA HERNANDEZ	MARIA SONIA	***7591**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
19	GARCIA TALAVERA DIAZ	MARIA DE LAS MERCEDES	***8918**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
20	GONZALEZ CANO	MARIA TERESA	***8267**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
21	GONZALEZ EXPOSITO	MARIA DEL CARMEN	***2152**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
22	GONZALEZ GARCIA	MARIA CONCEPCION	***1958**	C1	Técnica/o Especialista en Documentación Sanitaria	2	2	
23	GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	***9352**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
24	GONZALEZ MARRERO	MARIA JESUS	***6555**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
25	GONZALEZ SUAREZ	MILAGROSA	***7363**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	A1 5
26	GUILLEN MARTIN	MARIA CONCEPCION	***4605**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
27	GUTIERREZ FLORES	MONICA MARIA	***0191**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	A1 5
28	HERNANDEZ ARBELO	ROSA MARIA	***6090**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
29	HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA MAGDALENA	***8910**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
30	HERNANDEZ QUINTANA	ANGELA CUSTODIA	***6763**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
31	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANA DELIA	***2450**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
32	JIMENEZ PERERA	MARTA REYES	***1917**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
33	LUIS MENDEZ	MARIA ANGELES	***0330**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
34	MARRERO MARRERO	CARMEN DOLORES	***0656**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
35	MEDINA PERAZA	ROSA MARIA	***0035**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES Y OBSERVACIONES A1: Conocimiento B4: Docencia B5: Investigación
36	MORA MARCELINO	CARMEN YAIZA	***0954**	C1	Técnica/o Especialista en Documentación Sanitaria	2	2	
37	MOSQUERA PANIAGUA	MARIA JOSE	***9835**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	3	Enquadra en grado distinto al solicitado
38	PACHECO GARCIA	FATIMA CANDELARIA	***0843**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	A1 4
39	PEREZ PEREZ	CARMEN ESTHER	***9563**	C1	Higienista Dental	2	2	
40	PEREZ PEREZ	ROSA MARIA	***0008**	C1	Higienista Dental	2	2	
41	PEREZ VENTURA	MARIA CANDELARIA	***4538**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
42	PLASENCIA FLEITAS	NAARA	***7032**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
43	POLEGRE MORALES	EVA MARIA	***7421**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
44	RAMOS HINOJOSA	MARIA VICTORIA	***0044**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	A1 2
45	RODRIGUEZ HERRERA	MARIA LUISA	***4876**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
46	RODRIGUEZ PEÑA	ANA MARIA	***5846**	C1	Higienista Dental	2	2	B4 1,575
47	SANCHEZ MATIAS	CARMEN ROSA	***0247**	C1	Higienista Dental	2	2	B4 0,15 B5 0,4
48	SOCAS DE LEON	RITA ALBERTINA	***7036**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
49	VIÑOLY ABREU	CARLOS	***7719**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACION A: Capacitación profesional
1	DE LA ROSA DE LA ROSA	ANA ESTHER	***9331**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	No accede a G3 ni G2. Falta puntuación en A para acceder a G2. No se acredita tiempo mínimo de servicios prestados para acceder a G3.

ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NIVEL/GRADO SOLICITADO.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	DNI	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACION
1	ALONSO REYES	CARLOS	C2	***2019**	Auxiliar de Enfermería	1	A
2	BENITEZ HERNANDEZ	JOSEFA	C2	***2157**	Auxiliar de Enfermería	4	A
3	DE LA ROSA BAUTE	VERONICA	C2	***4217**	Auxiliar de Enfermería	2	D
4	DEL PINO GONZALEZ	JUANA	C2	***7780**	Auxiliar de Enfermería	3	B
5	DIAZ GONZALEZ	PABLO ELIO	C1	***2462**	Higienista Dental	1	A
6	GARCIA CABRERA	JUAN FRANCISCO	C1	***5699**	Higienista Dental	3	D
7	GARCIA DE ALBENIZ DIAZ	JOSEFA COVADONGA	C2	***3619**	Auxiliar de Enfermería	4	D
8	GUTIERREZ CORDOVEZ	DAVID	C2	***7958**	Auxiliar de Enfermería	1	A
9	MORTE MARCOS	MARIA DEL PILAR	C2	***9421**	Auxiliar de Enfermería	4	A
10	ORTIZ GONZALEZ	ANA MARIA	C2	***2276**	Auxiliar de Enfermería	1	C

CAUSA DE DENEGACION	
A	No acredita tiempo suficiente de servicios prestados para acceder al nivel que solicita
B	No cumple ámbito subjetivo. No es personal del SCS
C	Ya tiene consolidado el grado/nivel que solicita
D	Por ejecución de sentencia ya tiene consolidado el grado/nivel que solicita o el máximo posible